

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200102501* Radicado: 20261200102501 Fecha: 05-08-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., miércoles 05 de agosto de 2026

Señor (a)
ANONIMO
 Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120140702 del 4/08/2026 – Radicado DTCl 202638501069051 del 4/08/2026 - Solicitud de intervención en la Carrera 91 con Calle 42F Sur, localidad de Kennedy.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *debido a que un paso peatonal, diseñado exclusivamente para el tránsito de peatones está siendo utilizado de manera constante por motocicletas, esta situación se presenta en la Carrera 91 con Calle 42F Sur, instalación de bolardos (...)*” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la comunicación:

Localidad: No.8 – KENNEDY// UPL (Unidad de Planeamiento Local): PATIO BONITO						
PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
155795	8002598	KR 91	CL 42F S	CL 42G S	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
155794	8002504	KR 91	CL 42D S	CL 42F S	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
156453	8002572	CL 42F S	KR 90D	KR 91	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
156454	8002505	CL 42F S	KR 91	KR 91A	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

PK_ID: Llave de Identificación / CIV: Código de Identificación Vial / LO: Local / IN: Intermedia / AR: Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Kennedy** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200102501* Radicado: 20261200102501 Fecha: 05-08-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…).” (sic). Subrayado fuera de texto original.

De acuerdo con lo anterior respondemos a su solicitud y manifestamos nuestra disposición para seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 10 / mes 08 / año 2026, y se desfija el “día” 14 / “mes” 08 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Kennedy – Transversal 78K No. 41 A – 04 Sur - cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co - (Rad 20261120140702).

Documento 20261200102501 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 09-08-2026 09:57:00
Revisó:	MARTHA LUCIA MESIAS OCAÑA - - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - martha.mesias@umv.gov.co
 4e840065dbd8c40b1eef4902059b98a8e0f32737ffb8f7346b4e4f29058ffbfb Código de Verificación CV: 20023 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i